



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL (Mutuo acuerdo)**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00453- 00**
Demandante **PATRICIA VANEGAS RUIZ y FERNEY MEDINA ANGEL**

Neiva, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1.- Por venir y haber sido corregido los yerros enrostrados en la providencia inicial, se admite la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por mutuo acuerdo, propuesto por los señores **PATRICIA VANEGAS RUIZ y FERNEY MEDINA ANGEL** a través de apoderado judicial.

2.- DAR TRÁMITE al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso.

3.-NOTIFICAR y correr traslado por el termino de tres (03) días al Defensor de Familia que actúa ante este Juzgado, para lo de su cargo y al Ministerio Publico conforme en el artículo 388 del C.G.P.

4. RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN MANUEL SERNA TOVAR como apoderado de oficio de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza